

Oficio No.630-DHR-2012

Cuenca, 6 de junio/2012

Doctor

Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
Quito.

Señor Director:

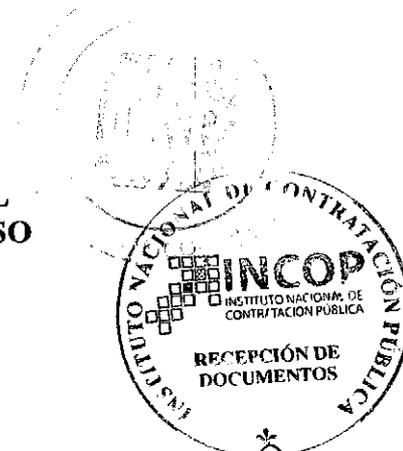
Como es de su conocimiento, es necesario hacer efectivo el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones de las instituciones del Estado y de aquellas financiadas con recursos públicos o que por su naturaleza se de interés público; y, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución y Acta de Terminación por mutuo acuerdo del contrato No 0043-HVCM-2012, celebrado el nueve de abril de dos mil doce, con STARNEWCORP S.A. para la adquisición de "4 VAPORIZADORES PARA EL DEPARTAMENTO DE QUIRÓFANOS", por un valor de diez y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, realizado mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-HVCM-056-2012, para su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec. Lo informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Iván Feicán Maldonado,
DIRECTOR DEL HOSPITAL
VICENTE CORRAL MOSCOSO



Fecha: Junio 8 2012
Firma: [Signature]
Hora: 16:31
No. 5 hojas adj.



Ministerio de Salud Pública

Hospital Vicente Corral Moscoso

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No 0043-HVCM-2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE “4 VAPORIZADORES PARA EL DEPARTAMENTO DE QUIRÓFANOS” para el Hospital Vicente Corral Moscoso. CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO Y STARNEWCORP S.A.

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los diez y ocho días del mes de mayo del año dos mil doce, se reúnen por una parte el Dr. Iván Feicán, en su calidad de Director del Hospital Vicente Corral Moscoso y, por otra parte el Dr. Franklin Pérez U., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de STARNEWCORP S.A. Los comparecientes mayores de edad y capaces ante la Ley para contratar, convienen en celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- A la celebración de la presente acta comparecen por una parte el Dr. Iván Feicán, en su calidad de Director del Hospital Vicente Corral Moscoso y, por otra parte el Dr. Franklin Pérez U., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de STARNEWCORP S.A.

SEGUNDA: Antecedentes.-

- a) Mediante Resolución Número 126-I, de fecha 16 de marzo de 2012, la Máxima Autoridad del Hospital Vicente Corral Moscoso autorizó el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No SIE-HVCM-056-2012, en la que se aprobó los pliegos, conforme lo disponen el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento General.
- b) Mediante Resolución No. 136-A, de fecha treinta de marzo de dos mil doce, la Máxima Autoridad del Hospital Vicente Corral Moscoso, resolvió adjudicar a STARNEWCORP S.A.
- c) Con fecha nueve de abril de dos mil doce, se suscribió el contrato No. **0043-HVCM-2012** entre el Hospital Regional Vicente Corral Moscoso y STARNEWCORP S.A. por un valor de DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, 00/100 (USD 16.400,00), más la tarifa correspondiente del I.V.A.; con un plazo para la entrega de treinta días calendario (30).

- d) Con oficio número OfSNC-27042012-0003 de fecha 27 de Abril de 2012, el Dr. Franklin Pérez U., en su calidad de Representante Legal de STARNEWCORP S.A., expone a la Máxima Autoridad del Hospital Vicente Corral Moscoso, las razones por las que resulta imposible cumplir con lo requerido por la Institución.
- e) Que con memorando número 0455-AHR-2012 de fecha cuatro de mayo de dos mil doce remitido por parte de la Econ. Laura Segarra en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica número SIE-HVCM-056-2012, adjunta el Informe del Señor Romel Verdugo en la que consta el informe de todo el trámite seguido en el proceso SIE-HVCM-056-2012, en el que en su parte pertinente manifiesta “Que el día 19 de Marzo del 2012 se publica en el portal del INCOP la Subasta Inversa electrónica SIE – HVCM – 056 2012 para la adquisición de 8 Vaporizadores para los Quirófanos, el día 27 de Marzo del mismo año, se procede a la calificación de las ofertas técnicas de los proveedores participantes en este proceso, la Comisión Técnica encargada de la calificación en la revisión de Ofertas NO SE PERCATA que en la oferta presentada por la casa comercial STARNEWCORP S.A. el proveedor, solo ofrece 4 vaporizadores...Adjudicando el mismo por los 8 vaporizadores...” haciéndose constar en el contrato la cantidad de cuatro vaporizadores; y, sugiere a la máxima autoridad se dé por terminado el contrato por mutuo acuerdo con el contratista según consta en el acta de fecha diez y seis días del mes de mayo de dos mil doce en cuya parte pertinente plantea “En vista del error cometido por parte de la Comisión Técnica ... quienes conformamos la comisión esperamos dar solución por unanimidad solicitando a Usted se dé por terminado el contrato de mutuo acuerdo con la contratista”, adjuntado mediante memorando de fecha diez y siete de mayo de dos mil doce y remitido a la máxima autoridad del Hospital.
- f) Entendemos que a la Comisión Técnica le corresponde verificar las ofertas presentadas, sin embargo por un lapsus se ha procedido a calificar la oferta presentada por STARNEWCORP S.A., siguiéndose un procedimiento regular, más, luego de firmado el contrato es evidenciado para ambas partes las inconsistencias, puesto que para la entidad contratante no es conveniente recibir 4 vaporizadores, sino 8 tal como consta en las publicaciones en el portal; y, al contrario, el contratista cuenta únicamente con cuatro de ellos.
- g) La Entidad contratante a través de la Máxima Autoridad acepta la solicitud del contratista, y considera lo manifestado por la Comisión Técnica, por medio de memorandos GFIR-005, 0455-AHR-2012 y, 0507-AHR-2012; y acepta de mutuo acuerdo con el contratista se dé por terminado el contrato en mención, en vista de que se requiere de manera urgente la adquisición de los vaporizadores para Cirugía del Hospital Vicente Corral Moscoso.

TERCERA: Terminación de mutuo acuerdo.- Con estos antecedentes, una vez verificada la imposibilidad de ejecutarse el contrato No. **0043-HVCM-2012** entre el



RESOLUCIÓN No. 172
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-HVCM-058-2012
EL SEÑOR DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO;
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de Agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395.

Que, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.”

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan: “2. Por mutuo acuerdo de las partes”.

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.”

Que, el numeral dos de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato No 0043-HVCM-2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE “4 VAPORIZADORES PARA EL DEPARTAMENTO DE QUIRÓFANOS” para el Hospital Vicente Corral Moscoso, celebrado entre el HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO Y STARNEWCORP S.A., plantea la posibilidad de dar por terminado el contrato “por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP”.

Que, previo los trámites internos, considerando la necesidad que la Contratante tiene para adquirir bienes normalizados mediante Resolución No. Resolución Número 126-I, de fecha 16 de marzo de 2012, la Máxima Autoridad del Hospital Vicente Corral Moscoso autorizó el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No SIE-HVCM-056-2012, en la que se aprobó los pliegos, conforme lo disponen el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento General.

Que, luego del trámite respectivo, la Contratante mediante Resolución No. 136-A, de fecha treinta de marzo de dos mil doce, la Máxima Autoridad del Hospital Vicente Corral Moscoso, resolvió adjudicar a STARNEWCORP S.A.

Que, mediante oficio número OFSNC-27042012-0003 de fecha 27 de Abril de 2012, el Dr. Franklin Pérez U., informa que resulta imposible para su representada cumplir con lo requerido por el Hospital y, solicita se dé por terminado por mutuo acuerdo el contrato celebrado; y,

Que, mediante memorando número 0455-AHR-2012 de fecha cuatro de mayo de dos mil doce remitido por la Econ. Laura Segarra, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica; informa a través de memorando adjunto, el trámite seguido en la SIE-HVCM-056-2012; y, sugiere a la Máxima Autoridad se dé por terminado el contrato No 0043-HVCM-2012 a través del acta de la comisión técnica de fecha diez y seis de mayo de dos mil doce.

Que, la Entidad Contratante acepta y mediante Acta se da por terminado por mutuo acuerdo de las partes, el contrato No 0043-HVCM-2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE “4 VAPORIZADORES PARA EL DEPARTAMENTO DE QUIRÓFANOS” para el Hospital Vicente Corral Moscoso. CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO Y STARNEWCORP S.A.

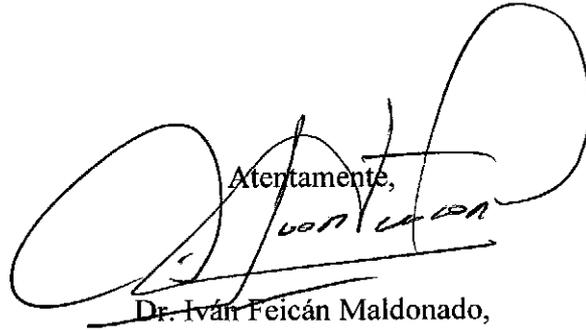
En uso y ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

1. **Dar por terminado por mutuo acuerdo EL CONTRATO No 0043-HVCM-2012** de conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que expresa: “Cuando..., no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.”; y, en función del acta DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No 0043-HVCM-2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE “4 VAPORIZADORES PARA EL DEPARTAMENTO DE QUIRÓFANOS” para el Hospital Vicente Corral Moscoso. CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO Y STARNEWCORP S.A. en fecha nueve de abril de dos mil doce.
2. Notificar al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, el contenido de la presente Resolución y del Acta de Terminación por mutuo acuerdo.

3. Que una vez notificado la presente resolución, y el acta respectiva de terminación por mutuo acuerdo, sea publicado en el portal electrónico de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec , con la finalidad de que surtan los efectos pertinentes de conformidad a lo previsto en el Artículo 148 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. **Artículo final.**- la presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente desde su suscripción.

Atentamente,



Dr. Iván Feicán Maldonado,
DIRECTOR DEL HOSPITAL
VICENTE CORRAL MOSCOSO

18 de mayo de 2012